



# Ayuntamiento de Benamargosa

**Expediente n.º:** 541/2024

**Informe de la Alcaldía**

**Procedimiento:** Contratación de Servicios.

**Actos preparatorio del contrato. Informe sobre insuficiencia de medios personales.**

## INFORME DE LA ALCALDÍA

### ANTECEDENTES

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios ya que la Entidades del Sector Público, como es el caso de este Ayuntamiento, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efectos, debe justificarse previamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Es por ello por lo que en relación al expediente 541/2024 emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Benamargosa no dispone de personal en plantilla para realizar las funciones de asesoramiento técnico-urbanístico consistentes en la redacción de proyectos, direcciones de obras, coordinador seguridad y salud, así como otras asistencias técnicas similares que no estén reservadas a funcionarios por suponer el ejercicio de autoridad. El actual contrato de prestación de servicios está a punto de expirar por vencimiento del plazo. Además de ello existe un procedimiento de provisión de una plaza de arquitecto en tramitación que se prevé adjudicar a medio plazo, lo que nos obliga a licitar este contrato si se quiere disponer de un técnico en la materia durante un periodo de tiempo como mínimo de dos años con posibilidad de prórroga de otro dos mas.

Valorando la actual situación coyuntural de crisis en especial lo que afecta al urbanismo y que se trata de una actividad ampliamente relacionada con competencias municipales que nos son propias, se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, motivo por el cual se considera conveniente que





## Ayuntamiento de Benamargosa

---

por personal profesionalmente capacitado se realicen las funciones que requiere la prestación del servicio de asesoramiento técnico-urbanístico mediante la contratación de un Arquitecto que va a repercutir en la mejor prestación del servicio, y ello en tanto en cuanto se habilita la plaza funcional correspondiente.

**SEGUNDO.-** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es la de satisfacer las necesidades de asesorar técnicamente en la gestión en las Áreas de urbanismo e Infraestructuras del Consistorio, entendido en sentido amplio en la extensa actividad desarrollada en la cotidiana actividad municipal en ejercicio de las competencias asignadas por la normativa vigente relativas a la redacción de proyectos, direcciones de obras, coordinador seguridad y salud, etc...y otras asistencias técnicas similares que no estén reservadas a funcionarios por suponer el ejercicio de autoridad.

**TERCERO.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EN BENAMARGOSA, CON FECHA Y FIRMA ANOTADAS AL MARGEN.  
EL ALCALDE  
SALVADOR ARCAS SÁNCHEZ

